

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 024
SERIE 2004-2005**

PARA PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE UNA GRUA EN LA CALLE LA MARINA, ESQUINA CALLE COMERCIO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD “LA GRAN CARRERA DEL PATITO DE HULE 2004” PRO FONDOS DEL CENTRO DE DESARROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EL DOMINGO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: La Gran Carrera del Patito de Hule, se ha caracterizado por ser una actividad familiar, donde adultos y niños de toda la isla disfrutan de un día de entretenimiento sano y seguro; La actividad cuenta con, entre otras cosas, eventos musicales;

POR CUANTO: Este año 2004, se ha propuesto celebrar el evento en las aguas de la bahía de San Juan y alrededores de la Plaza Dársenas en el Viejo San Juan, el día domingo, 26 de septiembre. La actividad tiene como propósito ayudar a niños y jóvenes con impedimentos que reciben servicios a través del Centro de Desarrollo y Servicios Especializados (Centro Espibi);

- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que, durante la misma, se les permita estacionar una grúa en la Calle la Marina esquina Calle Comercio del Viejo San Juan y se les exima del cumplimiento con aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios contempladas en el Código de Orden Público del Viejo San Juan.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan; el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Permitir el estacionamiento de una grúa en la Calle Marina, esquina Calle Comercio del Viejo San Juan, para la celebración de la actividad “La Gran Carrera del Patito de Hule 2004”. El establecimiento de la referida Grúa será coordinado entre el personal correspondiente del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan y la entidad a cargo de la actividad.
- SEGUNDO:** Se exime a la actividad de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:
- Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.
- TERCERO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.
- CUARTO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden en el evento.
- QUINTO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el domingo, 26 de septiembre de 2004, durante la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de septiembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE